

Rad. 102.2021 Ejecutivo de Alimentos
Demandante. Menor KAL representada por LENI LORENA LOPEZ ORTEGA
Demandado. ALMIR ALZATE CARDENAS

Constancia secretarial. A despacho de la señora jueza con solicitud. Sírvase proveer

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ
Secretaria

PASA A JUEZ. 1 de julio de 2022. CGM

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Auto No. 1031

Santiago de Cali, siete (7) de julio de dos mil veintidós (2022).

i. En atención al memorial –arribado el 9 de mayo de 2022- donde la apoderada de la parte demandante solicitó información respecto al trámite que debe adelantar la representante de la menor para el cobro de los títulos judiciales que obran por cuenta del proceso, sea del caso indicarle que LENI LORENA LOPEZ ORTEGA, sólo debe acercarse al Banco Agrario de Colombia, presentando el documento de identidad, lo anterior teniendo en cuenta que la autorización de títulos se efectúa de manera virtual a través del portal web transaccional del banco de la entidad financiera. Para ser más precisos, el número de orden individual es el 2022000548.

ii. Aclarado lo anterior, se requiere a la parte demandante, para que se sirva acatar lo dispuesto en el numeral tercero del auto MC 18 del 6 de mayo de 2022, efectuando las actuaciones tendientes a notificar al extremo pasivo, so pena, de las sanciones por inactividad procesal.

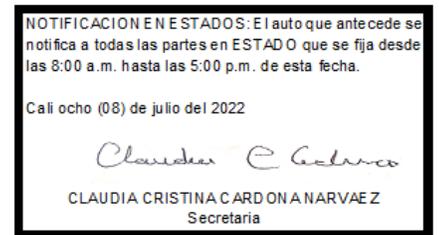
iii. **ADVERTIR** a los interesados que, el medio de contacto de este Despacho Judicial, es el correo electrónico institucional j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co; y que **de conformidad con el Acuerdo No. CSJVAA21-74 del 7 de septiembre, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura – Valle del Cauca, el horario laboral y de atención al público son los días hábiles de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 del mediodía y de 1:00 P.M. a 5:00 p.m. Cualquier memorial que llegue por fuera del horario laboral no ingresará a las bandejas del correo electrónico, de acuerdo al bloqueo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en atención a la ley de desconexión laboral –Ley 2191 de 2022-**.

Rad. 102.2021 Ejecutivo de Alimentos
Demandante. Menor KAL representada por LENI LORENA LOPEZ ORTEGA
Demandado. ALMIR ALZATE CARDENAS

iv. **EXTERIORIZAR** que las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-familia-del-circuito-de-cali>), siendo deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA
Jueza.



Firmado Por:

Saida Beatriz De Luque Figueroa
Juez
Juzgado De Circuito
De 014 Familia
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 511d8e1d81ebf8a9f8cc4612ce94ff4d2a8eb6c4fbfee384d4bf621559ff0743

Documento generado en 07/07/2022 07:07:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DEL JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI.
J14FCCALI@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO